



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

ACUERDO DE CONCEJO N° 067/2025-MPL

Lambayeque, 22 de abril de 2025

VISTO:

EL EXPEDIENTE DE REGISTRO N° 4424/2025 (28.02.2025), INFORME SOCIAL N° 096-2025-OGGRH-U. F.B.S. (13.03.2025), PROVEIDO N° 002763/2025-MOL-OGA (14.03.2025), PROVEIDO N° 01166/2025-MPL-GM-OGPP (18.03.2025), CARTA N° 00539/2025-MPL-OGPP-OP (26.03.2025), INFORME LEGAL N° 130-2025/MPL-OGAJ (27.03.2025), PROVEIDO N° 0578-2025/MPL-GM (02.04.2025), CARTA N° 0602/2025-MPL-OGACyGD (03.04.2025), CARTA N° 035-2025/MPL-CAEyF (08.04.2025), PROVEIDO N° 0745/2025-MPL-OGACyGD (09.04.2025), PROVEIDO N° 03615/2025-MPL-OGA (10.04.2025), PROVEIDO N° 01491/2025-MPL-GM-OGPP (15.04.2025), CARTA N° 00717/2025-MPL-OGPP-OP (21.04.2025), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que Los concejos municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...), concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 2 del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa que en los Gobiernos Regionales y locales las subvenciones se sujetan, estrictamente a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.

Que, con Expediente de Registro N° 4424/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, la Sra. Maria Tomasa de la Cruz Suyon, solicita apoyo económico a favor de su hijo Oscar Ausberto Acosta de la Cruz, quien ha sido diagnosticado con signos sugestivos de desgarramiento parcial de tendones flexores superficiales del tercer y cuarto dedo y, según criterio clínico se deben ampliar estudios. Asimismo, se necesita para cubrir gastos de medicamentos, operación y alimentación.

Que, con Informe Social N° 096-2025-OGGRH-U.F.B.S. de fecha 13 de marzo de 2025, la Asistente Social, manifiesta que al efectuar la visita domiciliaria, el hijo se encuentra delicado de salud desde el mes de febrero de 2025, por presentar un corte en el antebrazo derecho siendo atendido por el SIS en el Hospital Belén de Lambayeque, siendo diagnosticado con SIGNOS SUGESTIVOS DE DESGARRAMIENTO PARCIAL DE TENDONES FLEXORES SUPERFICIALES DEL TERCER Y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

ACUERDO DE CONCEJO N° 067/2025-MPL PÁG. 02

CUARTO DEDO. Concluyendo que, el solicitante se encuentra en la clasificación socioeconómica de pobreza extrema, familia con hijo discapacitado, el apoyo familiar es escaso y respaldo institucional insuficiente, por lo que recomienda brindar el apoyo de acuerdo a lo que estipula la institución.

Que, con Carta N° 00539/2025-MPL-OGPP-OP de fecha 26 de marzo de 2025, la jefa de la Oficina de Presupuesto, manifiesta que después de haber realizado el análisis presupuestal por toda fuente de financiamiento y rubro del periodo 2025, se ha llegado a determinar que existen recursos sin certificar, por tanto, existe disponibilidad presupuestal por el importe hasta de S/. 500.00 soles para dar atención a la solicitud de apoyo económico.

Que, con Informe Legal N° 130-2025/MPL-OGAJ de fecha 27 de marzo de 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, habiendo revisado el expediente y con base en los informes técnicos de las áreas competentes, es de la opinión que resulta procedente lo peticionado por el Sra. Maria Tomasa de la Cruz Suyon, en calidad de madre, respectò al apoyo económico a favor de su hijo Oscar Ausberto Acosta de la Cruz, quien sufrió un accidente, resultado con un corte en el antebrazo derecho y debido a esta lesión se ha comprometido la integridad de sus tendones, requiriendo una intervención quirúrgica. Sustentando dicha opinión en que la solicitud cumple con los criterios establecidos en la Directiva para el Otorgamiento y Regulación de Apoyos Sociales a Personas Naturales y Organizaciones Sociales de Base, aplicable en este caso bajo la modalidad de apoyo social por salud.

Que, con Carta N° 035-2025/MPL-CAEyF de fecha 08 de abril de 2025, los regidores integrantes de la Comisión de Administración, Economía y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, hacen de conocimiento que, contando con la documentación necesaria, dictaminan en procedente el apoyo económico solicitado para que el administrado cubra parte de los gastos de tratamiento de su hijo, por tratarse de un acto humanitario en bien del prójimo.

Que, con Carta N° 00717/2025-MPL-OGPP-OP de fecha 21 de abril de 2025, la jefa de la Oficina de Presupuesto, anexa la Nota de Crédito Presupuestario N° 0000000938, cuyo resumen es: N° CCP 00938, Rubro: 09, Descripción: APOYO ECONOMICO, PARA CUBRIR GASTOS MEDICOS - SOLICITADO POR LA SRA. MARIA TOMASA DE LA CRUZ SUYON, SEGÚN INFORME SOCIAL N° 096-2025-OGGRH-U. F.B.S. Y PROVEIDO N° 2763/2025-MPL-OGA, importe total: S/.500.00.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su **Séptima Sesión Ordinaria**, realizada de manera presencial, de fecha 08 de abril de 2025, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el **VOTO A FAVOR** de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydée Ruiz de los Santos, Moisés Juan Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Diana Guadalupe Mujica Zeña, Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Luz Amalia Zamora Mejía, Walther Augusto Zunini Chira, Edgardo Peña Córdova, Abraham Díaz Tarrillo y José Eduardo Benites Murga, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

ACUERDO DE CONCEJO N° 067/2025-MPL PÁG. 03

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el apoyo económico para solventar gastos de enfermedad, solicitado por la Sra. Maria Tomasa de la Cruz Suyon, en favor su hijo Oscar Ausberto Acosta de la Cruz, por el monto de S/. 500.00 (Quinientos 00/100 soles). De acuerdo a la Carta N° 00717/2025-MPL-OGPP-OP, que anexa la Nota de Crédito Presupuestario N° 0000000938, y de conformidad a los informes técnicos, legales y dictamen de procedencia que emite la Comisión Ordinaria de Regidores. Otorgándose dicho apoyo en vía de regularización y sustentación que debe presentar el beneficiario a través de un informe económico de los gastos realizados ante la MPL.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y demás áreas competentes, para que adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la notificación de la presente y a la Unidad Funcional de Sistemas y Página Web, su publicación en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Pyelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Oficina General de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Abog. José Luis Pejerrey Rumiche
JEFE (e)

DISTRIBUCIÓN:

ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIDAD FUNCIONAL DE SISTEMAS Y PAGINA WEB
INTERESADOS
ARCHIVO



RECIBIDO 24 ABR 2025